

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, noviembre 18 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

No se tiene en cuenta la notificación allega por el apoderado de la parte demandante porque está confundiendo las formas de realizarla ya que la que consagran los articulo 291 y 292 del C.G.P., aplica para las direcciones físicas y la del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 para las direcciones electrónicas.

En este caso se está dando por notificado al demandado CARLOS JULIO MORENO FAJARDO conforme al artículo 8 citado y sin embargo el envío se realizó a la dirección física calle 31 No. 15-40 de Bucaramanga.

Igualmente no es válida toda vez que el auto admisorio de la demanda no había quedado en firme pues fue objeto de recurso de reposición.

El actor deberá realizar la labor notificatoria sin mezclar las formas de notificación arriba mencionadas.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252d83f13d984ebfae63e3e3a5488b91ca189e4b976dea34947d4f92d4d2dc05**

Documento generado en 25/11/2022 03:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>